

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00981 00

Se acepta la renuncia presentada por la abogada Janier Milena Velandia Pineda al poder conferido por la Asociación Cooperativa de Servicios para Servidores del Estado.

Por otro lado, se reconoce personería a la abogada Flor Emilce Quevedo Rodríguez, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los del poder conferido. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

Finalmente, se requiere a la apoderada en mención para que realice el trámite de los oficios de embargo que obran en el cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día cinco (5) de abril de 2022
Por anotación en estado N° **35** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ece4341042c01c79ae393f373f19eb031558001ebd712837633d03d80505c52**

Documento generado en 04/04/2022 02:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>